

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sección de Ingenieros.

Debiéndose cubrir la plaza de Maestro de obras militares, vacante en el Museo de Ingenieros, los interesados que reúnan las condiciones que determina el reglamento de 8 de Abril de 1894 para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el día 2 de Junio próximo en el local que ocupa el referido establecimiento en esta Corte, podrán dirigir sus instancias antes del 20 de Mayo al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección, en las Comandancias generales de los distritos ó en cualquiera de las Comandancias de Ingenieros de las plazas, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan recibirse en la mencionada Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa expuestos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas deba cubrir la plaza de que se trata, será empleado como Maestro temporero en el taller del Museo

durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la plaza vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras del referido Museo.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de Maestro del Museo, á su entrada en el servicio, es el de 2.000 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas á los treinta años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y la familia del Maestro tiene derecho á pensión del Montepío.

Para enterarse de todas las obligaciones que se contraen, así como de las ventajas á que podrán optar los aspirantes á la plaza de que se trata, deberán consultar el mencionado reglamento para el personal del Material, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

INSTRUCCION Y PROGRAMA.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado y buena conducta.
- 3.º Idem de práctica de ebanista, en que conste haber dirigido un taller de este oficio.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Topografía, planos acotados, dibujo lineal y topográfico, reducción y ampliación de planos, ebanistería.

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Coman-

dancia de Madrid, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarlas perpendiculares y tirarlas paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en Madrid, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y pesos de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se halla comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas pueden encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrijo.

Distintas clases de hierro, precio por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retablo ó sin

ellos, é incluyendo enfoscados, revocos y retundidos.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedilla, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de maderas ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, des-cimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetes, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y, en general,

de las molduras y decorado de los edificios.

Revestimiento, enlucidos, pinturas, estucos y barnices, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamiento, apeo, recalzos.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que se ejecutan en el Museo.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Tendrán como ejercicio práctico la construcción de un modelo, ya sea topográfico, de un edificio ó de una parte de fortificación, conocidos sus planos y perfiles y el sistema de decoración de estos modelos.

Madrid 24 de Febrero de 1899.—El General, Jefe de la Sección, José de Luna.

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Timbre del Estado.

La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 22 de Febrero último ha nombrado Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Ricardo Lasquetty, nombramiento que ha sido confirmado por la Representación del Estado en 25 del referido mes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 3 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 8 del corriente y hora de las nueve de la mañana, queda abierto el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos, procedentes de la Casa-Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 3 de Marzo de 1899.—Teodoro García Crespo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la

mañana del día veintisiete de Marzo próximo tendrá lugar la subasta pública y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Pomar de Valdivia de los bienes siguientes:

1. Un basar de cocina, tasado en una peseta cincuenta céntimos.

2. Un escaño de la misma, en una peseta.

3. Una mesa pequeña con su naveta, en una peseta veinticinco céntimos.

4. Un artesón para salgar, en tres pesetas.

5. Un arca con tapadera, en dos pesetas.

6. Otra arca más pequeña, sin pernios, en una peseta cincuenta céntimos.

7. Una mesa en mediano uso, en una peseta cincuenta céntimos.

8. Una manta de muletón blanca, en dos pesetas cincuenta céntimos.

9. Una manta de hilo y lana, en cuatro pesetas.

10. Un cobertor de cuadros, en cinco pesetas.

11. Una sábana en mediano uso, en dos pesetas.

12. Otra sábana en mal uso, en una peseta cincuenta céntimos.

13. Dos talegas en uso regular, en seis pesetas cincuenta céntimos.

14. Un caldero de cobre pequeño en mediano uso, en dos pesetas cincuenta céntimos.

15. Una sartén regular, en setenta y cinco céntimos.

16. Otra más pequeña, en cincuenta céntimos.

17. Dos platos, uno regular y otro más pequeño, en veinticinco céntimos.

18. Dos jarras, una de á litro y otra de á cuartillo, en cincuenta céntimos.

19. Dos botellas de á cuartillo y medio, en cincuenta céntimos.

20. Una sopera de tierra, pequeña, en veinticinco céntimos.

21. Un azadón regular, en una peseta cincuenta céntimos.

22. Dos azadillas en buen uso, en una peseta.

23. Un arca, cabida seis fanegas, en seis pesetas.

Bienes raíces.

24. Una tierra sita en término de Báscones de Valdavia, al sitio del Alto de la Era, de siete celemines; linda N. con carrera, M. ejidos, S. tierra de Juan Revuelta y P. otra de Luís Toribio; valuada en veinticinco pesetas.

25. Otra tierra en dicho término, al Coto, de nueve celemines; linda N. con pradera, M. con tierra de Fermín Bravo, S. con otra de Fermín Rozas y P. con otra de Tomás Estébanez; valuada en treinta y cinco pesetas.

26. Otra tierra en citado término, al sitio del Alto de Aguilar, de seis celemines; linda N. otra de Clemente Estébanez, M. otra de Juliana Herrero, S. otra de Ulpiano Susilla y

P. otra de Eustaquio Calderón; tasada en veinticinco pesetas.

27. Otra tierra en término de Báscones y Rebolledo, al sitio de Trasbarrio, de una fanega; linda N. otra de Pio Rojo, M. otra de Manuel Calderón y por los demás vientos ejidos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

28. Otra tierra en el mismo término, al sitio del Molino Caido, de cinco celemines; linda N. y P. con otra de Juana Ruíz, S. y M. arroyos; tasada en cincuenta pesetas.

29. Una casa sita en el casco de dicho pueblo de Báscones, calle de la Iglesia, número primero, con corral, habitaciones, cuadra, pajar y una herrén contigua á la misma casa, que toda mide próximamente sesenta piés de longitud por veintidos de latitud, y linda por derecha entrando con otra de Juliana Herrero, izquierda otra de Clemente García, de frente dicha calle y espalda con herrén y ejidos; valuada en quinientas pesetas.

Los bienes descritos son de la propiedad de Felipe Estébanez del Barrio, vecino de dicho pueblo de Báscones de Valdavia, á quien le fueron embargados para pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por el delito de robo.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de las fincas y su habilitación será de cuenta del rematante, lo mismo que los gastos de escritura, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial por la cuota de contingente carcelario del mismo, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, he acordado concederles un plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que verifiquen el pago de lo que adeudan, pues pasado el cual giraré contra los morosos la oportuna comisión de apremio.

Cervera 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amil-

llamiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que crean justas.

Santa Cecilia del Alcor 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Darío Villumbrales.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el apéndice al amillamiento de este distrito, formado para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que en contra del mismo juzguen oportunas, sin que sea oída ninguna de éstas pasado dicho plazo.

Monzón 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eusebio de Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el apéndice de riqueza territorial de este término municipal, base al reparto del próximo año de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para su examen por los contribuyentes, y durante dicho término puedan reclamar lo que tengan á bien si se creyesen agraviados, prevenidos que transcurrido no serán atendidas.

Fuentes de Nava 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Julián Calleja.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminado el apéndice al amillamiento, base del repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto desde esta fecha al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que las personas en él interesadas puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villasabariego 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fernando Santillana.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
Soria	Valverde de Ajos.	Maestra ó Maestro.	250	Las legales..	»	»
Idem	Casillas..	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Borjabad.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Valdanzuelo.	Idem	250	Idem.....	»	De nueva creación.
Idem	Bellosillo.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Losana..	Idem	225	Idem.....	»	»
Logroño	Carbonera..	Idem	200	Idem.....	»	De temporada.
<i>Escuelas de párculos.</i>						
Zaragoza	Egea.	Auxiliar	625	No tiene....	»	»
Idem	Tauste.	Idem	635	Idem.....	»	»
Huesca	Barbastro..	Idem	625	Idem.....	»	»
Zaragoza	Gelso.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Mallén.	Idem	500	Idem.....	»	De nueva creación.
Huesca	Alcolea..	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Ayerbe..	Idem	500	Idem.....	»	»
Logroño	Cenicero.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Antol.	Idem	500	Idem.....	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Avila	Aliseda..	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Idem	Navalosa.	Idem	625	Idem.....	»	»
Cáceres	Botija.	Idem	625	156'25	37'50	»
Idem	Cañaverál.	Auxiliar	550	»	»	»
Salamanca	Agallas..	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Idem	Abusejo.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Sotoserrano.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Trabanca.	Idem	625	Idem.....	»	»
Zamora	San Marcial.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Fresno de la Rivera.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Quiruelas de Vidriales.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Moreruela de los Infanzones.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Vigo de Sanabria.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Malva.	Idem	625	Idem.....	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Avila	Tornadizos de Avila.	Maestra.....	625	Las legales..	»	»
Idem	La Carrera.	Idem	625	Idem.....	»	»
Cáceres	Guijo de Galisteo.	Idem	625	156'25	30	»
Idem	Oliva.	Idem	625	156'25	50	»
Idem	Portezuelo..	Idem	625	156'25	62'50	»
Idem	Robledo Llano.	Idem	625	156'25	25	»
Idem	Santa Ana..	Idem	625	»	42'50	»
Idem	Valdeobispo.	Idem	625	156'25	42'50	»
Idem	Logrosán.	Auxiliar.....	625	»	»	»
Salamanca	Monsagro.	Maestra.....	625	Las legales..	»	»
Idem	Pasadinas.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	San Martín del Castañar.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Tala..	Idem	625	Idem.....	»	»
Zamora	Porto.	Idem	625	Idem.....	»	»
Idem	Trabazos.	Idem	625	Idem.....	»	»
<i>Escuelas completas de ambos sexos.</i>						
Avila	Umbrias.	Maestra ó Maestro.....	625	Las legales..	»	»
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Avila	Neila.	Maestra ó Maestro.....	550	Las legales..	»	»
Idem	Navalmahillo..	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Horcajo de la Rivera.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Ramacastañas.	Idem	500	»	»	Es subvencionada. El sueldo de este Escuela se descompone en la siguiente forma: 100 pesetas del Municipio y 400 de fondos del Estado, casa y retribuciones de la parte correspondiente al Municipio.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
Avila.	Cisla.	Maestra ó Maestro.	450	Las legales..	»	»
Idem	Gallegos de Altamiros.	Idem	450	Idem.....	»	»
Idem	Valdemolinos..	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Narros del Puerto.	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Angostura..	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Hoyos de Miguel Muñoz.	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Santa María de Arroyo.	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Villar de Corneja.	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Navasera.	Idem	400	Idem.....	»	»
Idem	Gamonal.	Idem	375	Idem.....	»	»
Idem	Donvidas.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Cabezas de Alambre.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Blasconuño de Matababras.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Constanzana.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Collado de Mirón.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Vicolozano.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Zorita de los Molinos.	Idem	250	Idem.....	»	»
Cáceres	Pago de San Clemente.	Idem	500	132'50	»	»
Idem	Marchagaz.	Idem	408	102	20	»
Idem	Millanes.	Idem	315	78'75	25	»
Idem	Torviscoso.	Idem	300	75	25	»
Idem	Aljehuela.	Idem	250	62'50	50	»
Idem	Navaentresierra.	Idem	250	62'50	50	»
Salamanca.	Mata de Armuño.	Idem	600	Las legales..	»	»
Idem	Monforte.	Idem	600	Idem.....	»	»
Idem	Buenamadre.	Idem	600	Idem.....	»	»
Idem	Ventosa del Río al Mar.	Idem	600	Idem.....	»	»
Idem	Gomecello.	Idem	550	Idem.....	»	»
Idem	Ahigal de Villarino..	Idem	550	Idem.....	»	»
Idem	Hoya.	Idem	550	Idem.....	»	»
Idem	Pizarral.	Idem	550	Idem.....	»	»
Idem	Cabezuela de Salvatierra.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Cojos de Robliza.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Castellanos de Villiquera.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Orbada..	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Fuentes de Mameco.	Idem	450	Idem.....	»	»
Idem	Cespedosa de Agadones.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Pelarrodriguez.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Garcirrey.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Revalbos.	Idem	310	Idem.....	»	»
Idem	Manceras.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Iñigo Blasco.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Navaombela.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Herrezuelo.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Peñalvo.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Siete Iglesias..	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Barceo.	Idem	250	Idem.....	»	»
Zamora	Arquillifios.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Viñas.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Pumarejo de Tera.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Villanueva de Vabrajo..	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Nuez.	Idem	500	Idem.....	»	»
Idem	Alrabes de Tera.	Idem	450	Idem.....	»	»
Idem	Lobeznos.	Idem	450	Idem.....	»	»
Idem	Fuente el Carnero.	Idem	375	Idem.....	»	»
Idem	Milla de Tera.	Idem	375	Idem.....	»	»
Idem	Morales de Valverde.	Idem	375	Idem.....	»	»
Idem	Mellanes.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Formariz.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Donadillo.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Sejas de Sanabria.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Vecilla de Polvorosa.	Idem	350	Idem.....	»	»
Idem	Santa Eufemia.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Tudera..	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Jigueruela de Sayago.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Otero de Sariego.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Enillas..	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Sagallos.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Rionor de Castilla.	Idem	250	Idem.....	»	»
Idem	Hedradas.	Idem	187'50	Idem.....	»	»
Idem	Valleluengo.	Idem	187'50	Idem.....	»	»
Idem	Santa Cruz de los Cuerragos..	Idem	125	Idem.....	»	»

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, se entenderá que disfrutan los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó á los Rectorados, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaria.

Ayuntamiento constitucional de Cívico de la Torre.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año de 1899 á 1900 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Cívico de la Torre 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Victor Alba.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Habiendo terminado este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días,

á fin de que examinado por los contribuyentes de este término hagan las reclamaciones que en justicia sean admisibles.

Villarramiel 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Félix Alonso García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.